

Los **intereses** acumulados se registrarán en el **resultado** del ejercicio, aplicando el método del tipo de interés efectivo de la operación.

Supóngase se hubiera formalizado una imposición a plazo a tres años, en la que los intereses se liquidan por trimestres calculados de fecha a fecha y son pagaderos a la fecha de liquidación, de modo que habiéndola constituido el día 23 de octubre,

Existen unos intereses **devengados** hasta el 31 de diciembre

Pendientes de **liquidación**, puesto que la fecha de la primera liquidación prevista será el próximo 3 de febrero

Y **no** vencidos, puesto que el cobro se producirá en esa fecha

En ese caso, los intereses devengados en una imposición de 40.000,00 euros, retribuida al 3 por ciento, resultarían del siguiente cálculo:

<i>ejercicio corriente</i>						<i>próximo ejercicio</i>		
oct	nov	dic	ene	feb	mar			
9	30	31	22					

$$40.000,00 \times \frac{3}{100} \times \frac{70}{360} = 233,33 \text{ euros}$$

contabilizando:

<i>año 20xx</i>	<i>devengo de intereses en imposición a plazo</i>		
233,33	Imposiciones a corto plazo, intereses a cobrar (548ii)		
		a	Otros ingresos financieros (769) 233,33

Cuando en el año 20xy perciba los intereses totales, recibirá la siguiente liquidación:

	importe íntegro de los intereses .....	306,67
<i>menos</i>	retención a cuenta del 18 por ciento .....	55,20
	importe neto percibido .....	251,47 euros

formulando el asiento:

<i>año 20xy</i>	<i>liquidación de intereses en imposición a plazo</i>		
251,47	Bancos, cuentas corrientes (572)		
55,20	Hacienda Pública, deudor por retenciones y pagos a cuenta (473)		
		a	Intereses a cobrar de imposiciones a corto plazo (548ii) 233,33
			Otros ingresos financieros (769) 73,34